



VICERRECTORADO DE PROFESORADO

Rectorado
Avda de Elvas s/n
06006 Badajoz
Telf. 924 28 93 06

INSTRUCCIÓN N^º 3/2019 DEL VICERRECTOR DE PROFESORADO SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y DISFRUTE DE LA EXCEDENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 83.3 DE LA LOU Y EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 14/2011 DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN.

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (LCTI), en su artículo 17, dispone que las Universidades públicas, y el resto de Organismos Públicos de Investigación, deben promover la movilidad geográfica, intersectorial e interdisciplinaria de sus miembros entre los sectores público y privado.

El personal investigador funcionario de carrera o laboral fijo que preste servicios en Universidades públicas, en Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado, en Organismos de investigación de otras Administraciones Públicas o en centros del Sistema Nacional de Salud o vinculados o concertados con éste con una antigüedad mínima de cinco años podrá ser declarado en situación de excedencia temporal para incorporarse a otros agentes públicos de ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, siempre que no proceda la situación administrativa de servicio activo. También podrán concederse estas excedencias temporales al personal investigador para incorporarse a agentes privados de ejecución del Sistema Español de Ciencia y Tecnología, como son gran parte de las Empresas de Bases Tecnológicas (EBT) de origen académico.

Asimismo, el artículo 83.3 de la Ley Orgánica de Universidades (LOU), a partir de la reforma de 2007, ya preveía la posibilidad de solicitar una excedencia temporal para incorporarse a una spin-off universitaria cuando concurriesen una serie de circunstancias.

INSTRUCCIÓN

PRIMERO: El PDI que desee acogerse a esta excedencia deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que la EBT en la que se incorpore el investigador debe ser creada o desarrollada a partir de patentes o de resultados generados por proyectos de investigación realizado en las Universidades y financiados con fondos públicos.
- b) Ser un funcionario o contratado laboral con vinculación permanente con 5 años de antigüedad en la Universidad de Extremadura, sin necesidad de que dicha antigüedad deba ser en la plaza que ocupe en el momento de la petición de la excedencia.
- c) Además, en el caso de las EBT, debe fundamentar su participación en los proyectos de investigación origen de las patentes o de los resultados de investigación de los que surge o se desarrolla dicha EBT. Por otro lado, la Universidad de Extremadura debe mantener una vinculación jurídica con el agente de destino a través de cualquier instrumento válido en Derecho que permita dejar constancia de la vinculación existente, relacionada con los trabajos que el personal investigador vaya a desarrollar.

SEGUNDO: La concesión de la excedencia temporal se subordinará a las necesidades del servicio y al interés que la Universidad de Extremadura tenga en la realización de los trabajos que se vayan a desarrollar en la entidad de destino.



VICERRECTORADO DE PROFESORADO

Rectorado
Avda de Elvas s/n
06006 Badajoz
Telf. 924 28 93 06

TERCERO: La excedencia se concederá siempre que exista con la empresa receptora una vinculación contractual de carácter laboral para el desarrollo de tareas de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico, transferencia o difusión del conocimiento relacionadas con la actividad que el personal investigador viniera realizando en la Universidad de Extremadura.

CUARTO: Para favorecer la organización de las tareas de la Universidad de Extremadura se abrirán dos plazos para la solicitud de este tipo de excedencia:

- a) Excedencias a disfrutar a partir del inicio del primer semestre: la solicitud se realizará antes del 31 de mayo.
- b) Excedencias a disfrutar a partir del inicio del segundo semestre: la solicitud se realizará antes del 30 de noviembre.

QUINTO: Para la formalización de la solicitud se aportará la siguiente documentación:

- a) Solicitud de petición de excedencia indicando en ella la EBT a la que se vinculará, la fecha de inicio.
- b) Memoria de actividades a realizar durante la excedencia, especificando el interés para la Universidad de Extremadura de dichas actividades
- c) Propuesta de contrato laboral de la empresa receptora.

SEXTO: Durante ese período, el personal investigador en situación de excedencia temporal no percibirá retribuciones por su puesto de procedencia, y tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo, a su cómputo a efectos de antigüedad, a la consolidación de grado personal en los casos que corresponda según la normativa aplicable, y a la evaluación de la actividad investigadora en su caso.

SÉPTIMO: El personal investigador en situación de excedencia temporal deberá proteger el conocimiento de los equipos de investigación conforme a la normativa de propiedad intelectual e industrial, a las normas aplicables a la Universidad de Extremadura, y a los acuerdos y convenios que éstos hayan suscrito.

OCTAVO: La Universidad de Extremadura deberá emitir un informe favorable a partir de la documentación presentada indicada en el punto Quinto de la presente instrucción, siendo imprescindible el informe favorable del Consejo de Departamento al que pertenezca.

NOVENO: La duración de la excedencia temporal no podrá ser superior a cinco años, sin que sea posible, agotado dicho plazo, la concesión de una nueva excedencia temporal por la misma causa hasta que hayan transcurrido al menos dos años desde el reingreso al servicio activo o la incorporación al puesto de trabajo desde la anterior excedencia.

DÉCIMO: Si antes de finalizar el periodo por el que se hubiera concedido la excedencia temporal, el empleado público no solicitara el reingreso al servicio activo o, en su caso, la reincorporación a su puesto de trabajo, será declarado de oficio en situación de excedencia voluntaria por interés particular o situación análoga para el personal laboral que no conlleve la reserva del puesto de trabajo



VICERRECTORADO DE PROFESORADO

Rectorado
Avda de Elvas s/n
06006 Badajoz
Telf. 924 28 93 06

permitiendo, al menos, la posibilidad de solicitar la incorporación de nuevo a la Universidad de Extremadura. Esta incorporación deberá solicitarse con un mes natural de antelación a la fecha en la que se desee dicha incorporación.

Badajoz, 30 de octubre de 2019

EL VICERRECTOR DE PROFESORADO

Jacinto Martín Jiménez